

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 2023-01367 00.

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. “BBVA COLOMBIA” y en contra de JHONN JAIRO LEAL DIAZ por las siguientes cantidades:

Frente al Pagare No. 015899608827578

1. Por la suma de \$37.621.998,20 m./cte. correspondiente al capital contenido en el pagare base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
3. Por la suma de \$9.230.063,60 m/cte., correspondiente por valor de intereses de plazo.

Frente al Pagare No. 07245000479837

1. Por la suma de \$4.728.812,32 m./cte. correspondiente al capital contenido en el pagare base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
3. Por la suma de \$3.607.231,00 m/cte., correspondiente por valor de intereses de plazo.

Frente al Pagare No. 01585004075347

1. Por la suma de \$2.427.685,57 m./cte. correspondiente al capital contenido en el pagare base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
3. Por la suma de \$2.180.477,00 m/cte., correspondiente por valor de intereses de plazo.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. Yulieth Camila Corredor Vásquez, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 144 de 29 de noviembre de 2023.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd28d9e95f135307d9ef805920e89c72576a367fe83dcfc4b4a9beb5fee797d**

Documento generado en 28/11/2023 12:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>